216.563

533

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN PRE Nº 845/11**

Asunción, 22 de Noviembre de 2011

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO PRE Nº 446/11 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA GRUPO MULTICOM S.A.**

**VISTO:** El Memorándum GPT/GP 198/2011 de fecha 2 de Noviembre de 2011 de la Gerencia de Producción de la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche, y;

**CONSIDERANDO:** Que, según el Memorándum el GPT/GP 198/2011, se solicita la ampliación del Contrato PRE N° 446/11, de las cantidades adjudicadas de los ítems 1 y 2, de cadenas cañeras para la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche, al precio unitario establecido en la cláusula sexta del Contrato, con el objeto de contar con mayor cantidad de los bienes para facilitar a los cañicultores la entrega de materia prima a la planta industrial;

Que la ampliación solicitada alcanza el monto de Guaraníes ciento setenta y siete millones ochocientos setenta y cinco mil (G. 177.875.000), equivalente al veinte por ciento (20%) de la cantidad total de cada ítem adjudicado, ítems 1 y 2;

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

*Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

*No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa



JOSE MARIA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN PRE N° 845 /11**

Asunción, 22 de Noviembre de 2011

Que, según Nota con Mesa de Entradas Nº 7421 de fecha 15 de Noviembre de 2011, la firma Grupo Multicom S.A. acepta la ampliación del Contrato solicitado por Nota UOC N° 866/11 de fecha 7 de Noviembre de 2011, de la Unidad Operativa de Contratación;

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, conforme a la Nota Interna DJU/CL/1059/2011, de fecha 18 de Noviembre de 2011 de la Dirección Jurídica, por tanto,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

Art. 1º.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PRE Nº 446/11 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Grupo Multicom S.A., para la ampliación del veinte por ciento (20%) de la cantidad total de cada ítem adjudicado, ítems 1 y 2, por el monto de Guaraníes ciento setenta y siete millones ochocientos setenta y cinco mil (G. 177.875.000) con un plazo de entrega de treinta (30) días, según el siguiente detalle:

| Ítem | Descripción del Bien | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | **Ampliación Cantidad 20%** | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total ampliación (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cadenas cañeras completas tipo Guinche. Cada cadena debe incluir:<br>- 4,5 mts de cadena<br>- 1grip trip (sapo o gato cañero)<br>- 2 argollas | Wilko | Paraguay | Unidad | 186 | 850.000 | 158.100.000 |
| 2 | Cadenas cañeras completas tipo Cocue. Cada cadena debe incluir:<br>- 8 mts de cadena<br>- 1grip trip (sapo o gato cañero)<br>- 2 argollas | Wilko | Paraguay | Unidad | 10 | 1.977.500 | 19.775.000 |
| Total en Guaraníes IVA incluido | | | | | | | **177.875.000** |

Art. 2º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PRE Nº 446/11.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

**FIRMADO:**

**SERGIO ESCOBAR AMARILLA**
**PRESIDENTE**

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

JOSE MARIA AYALA
Secretario General
PETROPAR